

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 3507 /18

Expediente: 8/BCS/2016
16.27S.714.1.2-1/2016
Bitácora: 09/KV-0020/08/17

Ciudad de México, 29 AGO 2018

LIC. AXCEL SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Baja California Sur
Melchor Ocampo 1045, entre Lic. Verdad y Marcelo Rubio,
Colonia Centro, CP 23000, La Paz, B.C.S.

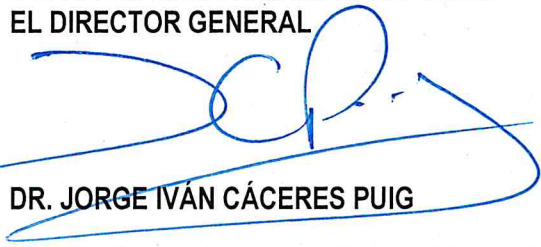
PRESENTE

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la Resolución No. 232918 por medio del cual se autorizó la MODIFICACIÓN de la Condición PRIMERA del Título de Concesión No. DGZF-155/17, emitido en favor de la empresa denominada "PROMOTORA TURISTICA PUNTA BETE, S.A.P.I. DE C.V." respecto de la reducción de la superficie otorgada en concesión de 4,588.53 m² a 2,729.527, la autorización para instalar diverso mobiliario, así como el cambio del uso fiscal de protección a general efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que la resolución sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Finalmente, mucho agradeceré que, en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JPM/ZDRJ/ADMP

Ciudad de México, 29 AGO 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-155/17.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 18 de julio de 2017, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de la empresa denominada "**PROMOTORA TURISTICA PUNTA BETE, S.A.P.I. DE C.V.**" la concesión **DGZF-155/17**, respecto de una superficie de **4,588.53 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en **Playa el Tule, Cabo Real, Localidad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **Protección**, con vigencia de **05 años**, contados a partir del **18 de julio de 2017**.

SEGUNDO.- Que mediante formato oficial recibido el **11 de agosto de 2017** en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **Juan Vela Ruiz** gerente de la empresa denominada "**PROMOTORA TURISTICA PUNTA BETE, S.A.P.I. DE C.V.**" solicitó modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-155/17**, a efecto de que se autorice la instalación de diverso mobiliario, así como cambiar el uso fiscal autorizado de **protección a general**.

TERCERO. - Que con **10 de abril de 2018**, **María Teresa Reyes Ruiz**, representante legal de la empresa denominada "**PROMOTORA TURISTICA PUNTA BETE, S.A.P.I. DE C.V.**" presento escrito en alcance a la solicitud de modificación solicitada por **Juan Vela Ruiz** mediante el cual solicito a esta Dirección General que se redujera la superficie otorgada en concesión de **4,588.53 m²** a **2,729.5271 m²**

CUARTO.- Que **Juan Vela Ruiz** y **María Teresa Reyes Ruiz** acreditaron su personalidad mediante el instrumento notarial número 9096 de fecha 26 de abril de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Leonardo Corona Fernandez, Titular de la Notaria No. 113 en el Estado de Tamaulipas, asimismo señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Boulevard 5 de febrero No. 180, Interior 15**,

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-155/17**

EXP: 8/BCS/2016

C. A.: 16.27S.714.2-1/2016

Bitácora: 09/KV-0020/08/17

Colonia Centro, C.P. 23000, Ciudad de la Paz, Estado de Baja California Sur por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a) La solicitud de modificación a las bases y condiciones en estudio fue presentada ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Quintana Roo, antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-155/17**.
- b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **Juan Vela Ruiz**, gerente de la empresa denominada **"PROMOTORA TURISTICA PUNTA BETE, S.A.P.I. DE C.V."** quien acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 9096 de fecha 26 de abril de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Leonardo Corona Fernandez, Titular de la Notaria No. 113 en el Estado de Tamaulipas.

- c) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- e) Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud, la empresa **"PROMOTORA TURISTICA PUNTA BETE, S.A.P.I. DE C.V."** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.
- f) Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO. - Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-155/17**, específicamente la condición **PRIMERA**, para quedar como sigue:

- I. **PRIMERA.** - La presente concesión tiene por objeto entregar a **"LA CONCESIONARIA"**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,729.527 m²** de zona federal marítimo terrestre, con las instalaciones que se autorizan en la presente concesión consistentes en **Deck de madera para restaurante-bar de playa para la venta de alimentos y bebidas y/o eventos sociales que abarcara una superficie de 121.237 m². Deck para mampostería con una superficie de 75.245 m² pasarelas de madera para facilitar el andar y para personas con discapacidad, las cuales contarán con regaderas al final e inicio para limpieza de pies de los huéspedes y mobiliario consistente en: camas balinesas, camastros, sombrillas,**

mesas y sillas, botes de basura, mesas de servicio para alimentos, anuncios ilustrativos y restrictivos de playa, todas son instalaciones desmontables y fácilmente removible, sin cimentación, ubicada en Playa el Tule, Cabo Real, Localidad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, exclusivamente para venta de alimentos preparados y bebidas, actividades recreativas y esparcimiento contemplativo para huéspedes del "Hotel Gran Velas Los Cabos" que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF3821-1	623898.04890	2540375.07590
ZF3821	623915.36680	2540380.76510
ZF3820	623939.06770	2540397.28780
ZF3918	623954.00380	2540422.09830
ZF3818	623989.74720	2540443.17060
ZF3817-1	623008.70200	2540448.61900
ZF3968-1	624020.04800	2540431.38300
PM3969	623997.71500	2540424.65110
PM3970	623968.26000	2540407.28610
PM3971	623952.86900	2540383.32410
PM3972	623929.59500	2540362.74510
PM3972-1	623910.11920	2540357.98960
ZF3821-1	623898.04890	2540375.07590

Superficie: 2,729.527 m²

SEGUNDO. - La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que, la empresa denominada "**PROMOTORA TURISTICA PUNTA BETE, S.A.P.I. DE C.V.**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-155/17
EXP: 8/BCS/2016
C. A.: 16.27S.714.2-1/2016
Bitácora: 09/KV-0020/08/17**

CUARTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

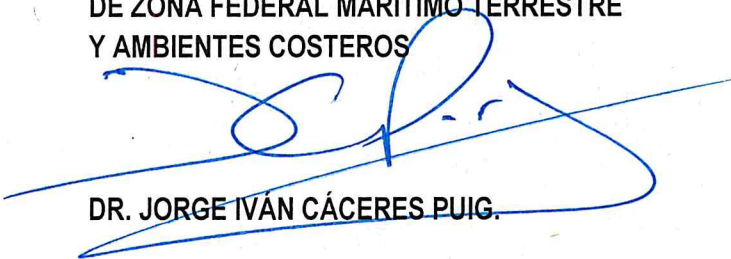
QUINTO. - La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la empresa denominada **“PROMOTORA TURISTICA PUNTA BETE, S.A.P.I. DE C.V.”** que el expediente **8/BCS/2016** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO. - Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

JPM/ZDRJ/ADMP

1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 26